

EL MALLORQUIN.

SABADO 6 DE DICIEMBRE DE 1856.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

Palma, Librería de D. F. Guasp, calle de Morcy, 40.
 Mallorca, D. Matías Muscaró, calle de San Juan, 2.
 Ibiza, D. Joaquín Cerey y Miramontes, calle de San Juan, 2.
 Sale, todos los días.

Se sale el sol á las 7 h. 14 ms. y se pone á las 4 h. 46 ms.
 Sale la luna á las 12 h. 5 ms. de la mañana y se pone á las 10 h. 20 ms. de la noche.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio día 11 h. 50 ms.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Mallorca, por un mes. 40 rs. vn.
 En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte 12 id.
 En los demas puntos del reino, por id. id. 14 id.
 Cada número suelto 1 id.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La ley de 16 de abril último comprende recursos y créditos para el año civil de 1856, y los seis primeros meses del de 1857.

Esta prolongacion del presupuesto guardaba consonancia con el art. 78 del proyecto de Constitucion discutido por las últimas Cortes, el cual disponia que el año económico empezase á regir el día 1.º de julio.

Restablecida la Constitucion de 1845, falta ya la base que servia de fundamento para tal innovacion en el órden administrativo, y el gobierno no procedería lógicamente, ni completaria el sistema de restauracion que ha creído conveniente aconsejar á V. M. si no se separase de semejante principio, obrando en la materia al tenor de las prescripciones del artículo 75 de la misma Constitucion y de la ley de Contabilidad de 20 de febrero de 1850, cuyo art. 22 determina que el ejercicio de cada presupuesto concluya en fin de junio.

Así lo exige el órden legal establecido y lo reclama la Administracion pública para evitar las consecuencias perjudiciales que el sistema actual habria de ocasionar dando margen á una sensible perturbacion en los servicios y tributos, basados todos de muy antiguo en la duracion del año civil, sin mas que el ligero intervalo de 1821 á 1823 en que se ensayó con éxito bien poco satisfactorio.

El establecimiento de años económicos, alterando las bases que han servido para regularizar la marcha administrativa desde 1850, no haria sino introducir la confusion en sus operaciones, sin otra ventaja que la de ganar algun tiempo para la

discusion de los presupuestos, cuando esa misma ventaja puede obtenerse con el sistema anterior, siempre que se sometan á la deliberacion de las Cortes en los primeros meses de cada año los que hayan de regir en el siguiente, único medio de que la Administracion tenga el tiempo necesario para preparar con órden y desahogo los infinitos trabajos preliminares que exige su planteamiento.

Por tanto, el ministro que suscribe considera indispensable que, sin alterar en su esencia la ley de 16 de abril último, se ponga ahora remedio con una simple variacion de forma á los graves inconvenientes que ya se tocan en la actualidad y pudieran tomar mayores proporciones en adelante. Y para ello bastará que el presupuesto vigente termine en fin de diciembre próximo con los recursos y créditos que la ley designa para el año actual, y las dos terceras partes de los que fija el presupuesto extraordinario. Y que, procediéndose desde luego á la formacion del de 1857, se lleven á él los que la misma ley concede para los seis primeros meses, salvas las prudentes modificaciones que el servicio aconseje, y los complementos que se consideren absolutamente necesarios para el resto del año, sin perjuicio de dar de todo cuenta oportunamente á las Cortes.

En su consecuencia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, tengo la honra de someter á la augusta aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de noviembre de 1856.—

SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el ministro de Hacienda, y conformándome con el parecer del Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para todos los efectos administrativos y de cuenta y razon, termi-

narán los presupuestos del año actual en fin de diciembre próximo, y su ejercicio en 30 de junio siguiente, con arreglo al art. 22 de la ley de Contabilidad de 20 de febrero de 1850.

Art. 2.º Constituirán los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos de 1856 los recursos y créditos designados para el mismo año en la ley de 16 de abril último, y los supletorios y extraordinarios concedidos y que se concedan con la misma aplicacion por leyes especiales y reales decretos, conforme á los artículos 19 y 27 de la citada ley de Contabilidad. Se considerarán como recursos y créditos del presupuesto extraordinario de bienes nacionales del propio año, las dos terceras partes de los que comprende en totalidad para los 18 meses que median desde 1.º de enero de 1856 hasta fin de junio de 1857, el estado letra C adjunto á la letra de 16 de abril último.

Art. 3.º Se formarán inmediatamente los presupuestos de ingresos y gastos para el año próximo de 1857, bajo la base de los recursos y créditos concedidos para los seis primeros meses del mismo por la mencionada ley de 16 de abril, y sin perjuicio de someter á las Cortes las alteraciones que deban sufrir y los complementos que se consideren necesarios para el pago de los servicios del Estado durante el propio año de 1857.

Art. 4.º El ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 28 noviembre de 1856.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: A pesar del celo é ilustrada voluntad de mis dignos antecesores, un conjunto de circunstancias de diversa índole ha sido causa de que durante un lar-

go período se haya adelantado muy escasamente en la organizacion y régimen de los tribunales, apremiando la necesidad, cada dia mas reconocida, de plantearla sobre bases permanentes y ajustadas á los rectos principios del derecho.

Dos reformas importantes son quizas las únicas que se han realizado: la de la creacion de las presidencias de Sala, dispuesta por real decreto de 9 de diciembre de 1843, y el establecimiento de las juntas de gobierno en el Tribunal Supremo de Justicia y en las reales Audiencias por real decreto de 5 de enero de 1844. Por el primero, Señora, otro criterio que el incierto y falible de la suerte vino á determinar la capacidad y las dotes indispensables para dirigir las Salas, ejercer su inspeccion y desempeñar atribuciones, de las que muchas veces depende hasta el prestigio de los tribunales. Por el segundo se concentró la accion gubernativa judicial, facilitando al gobierno los medios necesarios para llenar una de sus primeras obligaciones, cual es la de aconsejar á V. M. cuanto cree conducente á la pronta y cumplida administracion de justicia en todo el reino, dejando tambien á los tribunales y sus Salas espedido todo el tiempo que han menester para el mejor desempeño de sus altos deberes judiciales.

Los ventajosos resultados que tan útil reforma produjo no podian desconocerse fácilmente, y, sin embargo, por real decreto de 9 de setiembre de 1854, al paso que se conservaron las presidencias de Sala de real nombramiento, se suprimieron las Salas de gobierno en los tribunales, siendo así que este fué, y no podia dejar de ser, el principal objeto de su creacion. Desde el momento surgieron las dificultades inherentes al principio de cometer á los tribunales en pleno las atribuciones propias de las Salas de gobierno, efecto necesario de todas las disposiciones para cuya adopcion no se consulta la esperiencia ó se desdeñan sus lecciones.

Folleto.

LA ULTIMA CACERIA DE LAMARTINE.

Hemos traducido con indecible placer el siguiente hermosísimo artículo que acaba de escribir Lamartine. Cual él hemos sentido siempre simpatías por esa religion de los indus, que si bien no llega á la verdad divina, tiene al ménos por base los mas suaves sentimientos del corazón.

La lástima, de la que hemos dicho varias veces que es el mas puro de los amores, esa lástima que creen algunos peculiaridad femenina ó de pobres de espíritu, la juzga así el eminente autor y crítico francés Henri Blaze de Bury, hablando del autor alemán Arnim: «Poseía esta facultad de compasion que es propia de las grandes naturalezas y de las mentes elevadas, y que nadie ha poseído como Shakespeare.» Esa eminente cualidad no se cultiva sino con respecto á nuestro prójimo. Y no obstante, como dice el gran escritor que traducimos (tan acertado siempre que habla su razon), no será completa la civilizacion mientras la compasion no se haga extensiva á todo cuanto padece. Qué diría Lamartine si presenciase una de nuestras corridas de toros!!! Qué si viajase en diligencia y presenciase la ferocidad (que no tiene otro nombre) de nuestros mayores, carreros y carreteros, y la impasibilidad de la mayor parte de los viajeros al contemplarla!

Qué pensaría al ver la manera con que trata el hombre á la mas inofensiva, á la mas mansa, á la mas útil, á la mas paciente, á la mas sufrida, á la mas inde-

fenso de sus victimas; el burro!!! A qué punto de atraso jugaria nuestra civilizacion!!! Pues qué, si para infundir esas ideas y sentimientos de compasion entre las gentes toscas se uniesen todas las gentes cultas, ¿no acabarían por lograrlo? Muchas veces lo hemos hecho nosotros, sin temor á que se nos contestase con una insolencia. Unas veces nos la han dicho, otros se han reido por la novedad del caso, pero muchas hemos tenido la dicha de evitar una accion cruel: ¿qué mas dulce compensacion? Varias veces hemos hecho cesar los tormentos de qué era víctima un infeliz perro gritando con imperio: «ese perro es mio; inocente mentira que recordamos como eficaz auxilio á las gentes cultas y compasivas á quienes ofenden las crueldades cada dia mayores que se cometen á nuestra vista. ¿Por qué no se encarga á los celadores de policia que impidan tanta atrocidad? ¿Acaso están esos sin entrañas en su derecho para cometerlas? No.

En su derecho si están los honrados vecinos para exigir que no se traiga á su vista, ni se les mortifique con tan bárbaros y ruidosos escándalos. ¿Para qué vivimos en sociedad? ¿No es la primera exigencia de esa mancomunidad la de considerarnos y respetarnos mutuamente y de no incomodarnos unos á otros? ¿Pues por qué han de tener el privilegio los hombres soeces y cruces, y los malvados y ociosos pilluelos, de exceptuarse de esta ley de buen gobierno mortificando tan angustiosamente á las gentes cultas?

No pedimos á Dios otro bien ni otra prosperidad para España y para la humanidad entera sino la compasion, esa compasion dulce y universal que no puede ver sufrimientos en sus semejantes, ni en ser alguno, sin tratar de aliviarlos por cuantos medios á su alcance estén, compasion que tuvo Dios en el mayor grado con

sus criaturas. Le rogamos que nos la envíe; que toque los corazones duros, como por su inspiracion tocó Moisés las rocas del desierto, para que broten de ellos las puras y santas fuentes de la compasion y de la lástima.

FERNAN CABALLERO.

Un dia al salir á cazar me llevé un volúmen ingles traducido del sanscrito, lengua sagrada de la India. Un corzo inocente y feliz brincaba de alegría por la yerba aun empapada del rocío en la linder del bosque. De cuando en cuando le distinguía por entre las matas, enderezando las orejas, sacudiendo sus cuernos, aspirando la brisa, calentando al sol naciente su tersa piel, arrancando los tiernos retoños y gozando de su tranquilidad y aislamiento.

Hijo de cazador, he pasado mis primeros años entre guarda-bosques, curas de aldea y señores campesinos, cuyas cacerías se mezclaban á menudo con la de mi padre; por lo tanto, nunca tuve ocasion de reflexionar sobre el brutal instinto del hombre en formarse un pasatiempo de la muerte matando sin necesidad, sin justicia, sin piedad y sin ningún derecho á unos pobres animales que tendrian sobre él el mismo de caza y muerte á ser tan insensibles, tan feroces, y á ir tan armados en sus diversiones.

El perro habia dado con el rastro, me hallaba con la escopeta en la mano, y tenia el corzo al extremo del cañon; pero no podia desprenderme de un cierto remordimiento, cierta incertidumbre en cortar de repente tanta vida, tanta felicidad y tanta inocencia, en un ser que no me habia hecho mal ninguno, que saboreaba la misma luz, el mismo rocío y la misma voluptuosidad matinal que yo; criado por la Providencia y dotado quizás de una sensibilidad superior á la mia, y enlazado

con los mismos vínculos de parentesco y afecion que yo, en el bosque, buscando á un hermano esperado por su madre, buscado por su compañera y llamado por sus hijuelos. Pero el instinto maquinal de la costumbre dominó á mi deseo de no matar. El tiro partió y el corzo cayó, atravesado un brazuelo por la bala, haciendo en su dolor vanos esfuerzos por levantarse del suelo enrojecido con su sangre.

Cuando se hubo disipado el humo del tiro, me acerqué pálido y templando al sitio del crimen. El lindo animal no habia aun muerto, y me miraba con la cabeza recostada en la yerba, y con los ojos anegados en lágrimas.

No olvidaré nunca aquella mirada, á la que el espanto y el dolor daban una expresion de sentimiento enteramente humano, y tan inteligible como las mismas palabras; porque los ojos poseen tambien su lenguaje, sobre todo cuando están próximos á cerrarse para siempre.

Aquella mirada me decia claramente con una desgarradora reconcion: «¿Quién eres tú? yo no te conozco: nunca te he ofendido: tal vez hubiera podido amarte: ¿por qué me has herido de muerte? ¿Por qué me has arrebatado la vista del cielo, de la luz, mi parte del aire, de juventud, de felicidad y de vida? ¿Qué vá á ser de mi madre, de mis hermanos, de mi compañera y de mis hijos, que me esperan en el bosque, y que no volverán á ver de mi mas que unos mechones de lana esparcidos por el tiro, y algunas gotas de sangre que están regando esta yerba? ¿No hay allí arriba nadie que me venga, y que juzgue tu crueldad? Y sin embargo, que yo te acuso, te perdono; en mis ojos no existe la cólera, pues mi natural es generoso aun para mi asesino: en mi no hay mas que asombro, dolor y lágrimas.» (Se continuará.)

Apoyado en estos fundamentos, y deseando el ministro que suscribe robustecer la acción gubernativa de los tribunales, facilitar el ejercicio de sus atribuciones en puntos de disciplina y proporcionar al gobierno los medios indispensables para llenar con arreglo a la Constitución del Estado la importante atribución de velar por que se administre pronta y fielmente la justicia, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de noviembre de 1856.—**SEÑORA.**—A L. R. P. de V. M.—Manuel de Seijas Lozano.

REAL DECRETO.

Atendiendo a las razones que, de acuerdo con el Consejo de ministros, me ha espuesto el de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se restablece en su fuerza y vigor el real decreto de 5 de enero de 1854, adicional al reglamento del Tribunal Supremo de Justicia y a las ordenanzas de las reales Audiencias.

Dado en Palacio a 28 de noviembre de 1856.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

OPOSICION A S. M.

SEÑORA: Para llevar a efecto algunas de las disposiciones comprendidas en la ley de enjuiciamiento civil, se ordenó por Real decreto de 22 de octubre del año último que en todos los pueblos de la Monarquía en que hay Ayuntamientos hubiese jueces de paz con las atribuciones que la misma les confiere. Impulsado el gobierno V. M. por el justo y natural deseo de que esta medida tuviera puntual ejecución, publicó la real orden de 12 de Noviembre del propio año, dando instrucciones a los regentes para que hicieran los nombramientos con arreglo a las prescripciones en ella consignadas. De esperar era que, cumplido como lo fué por su parte el encargo que se les confió, hubieran principiado los elegidos a desempeñar sus deberes el día 1.º de enero del corriente año, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del real decreto de 5 de octubre de 1855. Posponiéndose, sin embargo, tan indeclinables consideraciones a otras políticas que deben ser completamente extrañas a esta clase de asuntos, se previno en real orden de 2 de enero último que se suspendieran los nombramientos de jueces de paz, que los nombramientos a quienes no se hubiera dado posesión de sus cargos dejaran de tomarla, y que los que ya estuviesen ejerciéndolos cesaran en ellos hasta que V. M. pudiera resolver por sí ó con acuerdo de las Cortes lo que creyera mas oportuno. Esta providencia gubernativa, que suspendió la ejecución de una ley, no puede continuar en observancia por mas tiempo sin privar a los pueblos de las ventajas que ha de producir la conveniente separación entre las atribuciones administrativas y las judiciales, reclamada por los principios del derecho. Para reducir a práctica esta útil reforma con la urgencia que su importancia reclama, poniéndola en armonía con las disposiciones vigentes, y dictando a la vez, de acuerdo con aquellos principios, otras medidas que han de influir en la buena administración de justicia, el ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, tiene el honor de someter a la real aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de noviembre de 1856.—**SEÑORA.**—A L. R. P. de V. M.—Manuel de Seijas Lozano.

REAL DECRETO.

En consideración a las razones espuestas por el ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, y para llevar a efecto lo que se dispone en el real decreto de 22 de octubre de 1855, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los regentes de las Audiencias de la Península e islas adyacentes

se dirigirán inmediatamente a los gobernadores de las provincias de su territorio a fin de que les faciliten lo mas pronto posible una lista de los abogados domiciliados en los pueblos en que haya Ayuntamiento, y no estén comprendidos en las prohibiciones marcadas en el art. 5.º del real decreto de 22 de octubre de 1855, y otra de las personas que, sin ser abogados, a su juicio merezcan con preferencia obtener el cargo de juez de paz en las respectivas poblaciones.

Art. 2.º Los regentes, con presencia de estas listas, y oyendo previamente, acerca de las circunstancias de los sujetos comprendidos en ellas, a los jueces de primera instancia de los respectivos distritos, nombrarán jueces de paz y suplentes a los que consideren dignos, prefiriendo, siempre que el buen servicio lo consienta, a los que sean abogados, y comunicarán sus nombramientos a los interesados por medio de los referidos jueces de primera instancia para que principien a ejercer sus cargos el 1.º de enero próximo, dando cuenta al ministerio de Gracia y Justicia para la aprobación correspondiente. Acompañarán a estas relaciones copia de las listas formadas por los gobernadores, con las observaciones que sugieran los informes de los jueces de primera instancia.

Art. 3.º Los regentes, oyendo a las Salas de gobierno, resolverán sin dilación lo que crean justo, sin ulterior recurso, sobre las escusas que los nombrados alegaren para eximirse del cargo.

Art. 4.º Si las escusas fuesen admitidas, los recursos harán inmediatamente otros nombramientos con presencia de las referidas listas.

Art. 5.º No obstante las escusas de que habla la disposición tercera, a fin de que no sufra entorpecimiento el servicio público, deberán los nombrados entrar en el ejercicio de sus cargos mientras que no se les haga saber formalmente que aquellas han sido estimadas.

Art. 6.º Los jueces de paz ejercerán la jurisdicción que la ley del enjuiciamiento civil les concede en las demarcaciones en que los alcaldes desempeñan su autoridad y atribuciones gubernativas.

Art. 7.º No debiendo los tribunales ejercer otras atribuciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado, no será permitido a los jueces de paz, mientras lo sean, desempeñar ningún otro cargo perteneciente al orden administrativo.

Art. 8.º Los jueces de paz cuidarán de que se fije en su despacho el arancel, conforme al cual han de prescribir sus derechos los secretarios y los porteros.

Art. 9.º Los jueces de paz suplirán a los jueces de primera instancia en casos de ausencia, enfermedad ó de vacante; y cuando esto tenga lugar, despacharán el juzgado de paz los suplentes de los mismos.

Art. 10.º En los pueblos en que haya mas de un juzgado de primera instancia, suplirá a cada uno de ellos el juez de paz del distrito correspondiente al que es suplido.

Art. 11.º En los casos de incompatibilidad en los jueces de paz para conocer como suplentes de los de primera instancia de los asuntos en que hayan intervenido desempeñando su primer cargo, conocerán de dichos asuntos los suplentes de jueces de paz.

Art. 12.º Estos y sus suplentes contraerán en el fiel y exacto desempeño de sus cargos un mérito especial que se tendrá presente en sus respectivas carreras, siendo de abono para jubilaciones a los jueces de paz la mitad del tiempo que ejercen aquellos.

Art. 13.º Quedan derogadas las disposiciones del real decreto de 22 de octubre de 1855 que no estén conformes con las contenidas en el presente.

Dado en Palacio a 28 de noviembre de 1856.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Noticias nacionales.

MADRID 30 DE NOVIEMBRE.

La *Gaceta* en su parte oficial ha venido a confirmar las noticias que hace dias anticipamos, sobre las negociaciones entabladas para realizar un empréstito de 500 millones de reales con destino a la amortización de una parte de la deuda flotante en España. En un principio solo se pensó en conceder un plazo de horas para la licitación de una suma considerable de títulos de Estado; pero el gobierno, haciéndose superior a exigencias inadmisibles ha señalado el período de veinte dias, que si no es todo lo largo que nosotros quisiéramos, da tiempo para que se interesen en este empréstito las casas de banca de España y de Europa.

Conocidas ya las proposiciones que han de servir de base a la licitación y que son en lo general tales como habian traspirado, es una cosa fácil para todo el mundo calcular a que tipo van a emitirse cerca de ochocientos millones de nuestra deuda consolidada exterior. Descontando del cambio de cuarenta y uno el valor del cupon que ha de pagarse a los pocos dias despues de la subasta, el tres por ciento de comisión sobre el valor nominal de los títulos y lo que representa el interés del dinero durante todo el largo plazo que se concede para entrega de los fondos en el tesoro, puede decirse que este empréstito se realiza al ocho y medio de interes, calculando a los títulos de la deuda exterior un precio entre treinta y seis y treinta y cinco por ciento.

Nuestra deuda exterior consolidada se cotiza hoy en las bolsas de Europa a cuarenta y dos, y por lo mismo no queremos perder la esperanza de que en la subasta que va a verificarse el diez y siete de diciembre se mejoren las condiciones de esta negociación, pues de otra suerte llevaria una gran desventaja a la que se realizó hace seis meses.

No debemos, sin embargo, hacernos grandes ilusiones. La Europa está pasando hoy dia por una grave crisis monetaria; y la España por gravísimas dificultades que ofrece la cuestión de subsistencias. El gabinete actual, a la vez que ha privado al tesoro de los recursos de la desamortización, ha acrecido con el aumento considerable del ejército los gastos del Estado.

Si a todo esto se añade que las condiciones del empréstito escluyen de poder interesarse desde luego en él a los pequeños capitales, no debemos esperar que mejoren gran cosa las proposiciones hechas al gobierno. Lo mas probable es que las grandes casas extranjeras ó las sociedades de crédito españolas que podrian tomar parte en la licitación, entren en participacion con la casa de Mirés, y que el empréstito se realice con las condiciones que aparecen en la *Gaceta* de este dia.

La única manera de haber luchado con estas dificultades de la situación era haber resuelto la cuestión de Hacienda y la cuestión constitucional, al propio tiempo que se intenta resolver en una parte la cuestión del Tesoro. El dia en que la Europa hubiese visto convocadas las Cortes y nivelados los gastos con los ingresos del Estado para 1857, un empréstito de trescientos millones en deuda consolidada exterior podria haberse hecho lo menos a 45 por 100.

A este cambio no quiso realizarlo en 1854 el gabinete Bravo Murillo, y a un tipo casi igual, atendido el desnivel que hay entre la deuda interior y la extranjera, se ha realizado hace seis meses.

Por lo demas, a los trescientos millones de reales del futuro empréstito les acontecerá lo mismo que a los doscientos adquiridos en mayo último. Unos y otros habrán de invertirse en saldar el déficit anual de nuestros presupuestos. (E.)

En la mañana del dia 26 del corriente se declaró un voraz incendio en la fábrica de harinas de la empresa del canal de Castilla, titulada la *Cuarenta y una*, que dista una legua de Valladolid, y lleva en arrendamiento la casa de los señores Polanco y compañía. No obstante la actividad con que se acudió a extinguir el incendio, la fábrica ha quedado destruida, y se han quemado unas 3,000 arrobas de harina de segunda calidad, habiéndose libertado de las llamas catorce mil fanegas de trigo, 3 ó 4,000 arrobas de harina de primera calidad, y los muebles y utensilios de los que en ella habitaban; todo lo que ha sido trasladado a Valladolid. El incendio ha sido casual y producido por el roce de las cadenas y engranaje de las raedas.

Una nueva intencionada contra el orden público acaba de estallar no lejos de Segorbe (Castellon antiguo reino de Valencia) que ha sido instantáneamente reprimida con muerte del jefe que se habia puesto a su cabeza. El 24 por la tarde apareció a las inmediaciones de Segorbe una partida de ocho hombres armados cuyo jefe llevaba un gorro frigio, en otro punto se vieron seis y por la noche hubo quien llegó a ver unos diez y siete

reunidos. Todose onvien en que no eran del pais pues hablaban dialecto valenciano. Inmediatamente el Alcalde constitucional señor Escrige salió en persecucion de los facciosos con algunos soldados y 24 paisanos; pero viendo la noche oscura tuvo que volverse a la ciudad sin obtener resultado alguno de su persecucion. Durante la ausencia del Alcalde, Segorbe estaba custodiado por los tenientes con alguna guardia civil. El veinte y cinco se supo que los sospechosos iban hacia la Masia de Rivas y en dicha direccion salió en su busca la guardia civil mandada por el capitán quien con 48 guardias alcanzó a los facciosos en dicha Masia cuando acababan de robar a tres pasajeros y se lanzó sobre ellos valientemente.

Los facciosos se resistieron por un momento y uno apuntó a un guardia con su escopeta de dos cañones; pero el guardia se dirigió a él y le mató. Otro de los bandidos disparó tambien a boca de jarro sobre el cabo de los guardias; pero este luchó con él a brazo partido y aunque victorioso no quiso darle la muerte: quedan tres en poder de los guardias y se dispersan los restantes sin que haya vuelto a oírse hablar de ellos.

Parece que en la semana que viene debe verse en la Audiencia de Madrid la célebre causa formada al sargento de nacionales del tercer batallón de ligeros de la Milicia nacional de esta corte, a quienes se acusa de haber atacado a la representación nacional, rebelándose al estar de guardia en el Congreso de diputados.

Han llegado a Madrid en estos dias las siguientes personas notables: el señor D. José Posada, coronel del regimiento de infantería de marina del departamento de Cádiz, el mismo que al frente del primer batallón de dicho cuerpo combatió en 24 de julio el pronunciamiento de aquella capital, por cuya razon tuvo que acogerse a un buque extranjero; el señor marques de Mancos, oficial que ha sido de la guardia real del rey de Cerdeña, y en la actualidad director de uno de los diarios católicos de dicho reino y el señor conde de Cervellón.

Noticias extranjeras.

Paris 26 de noviembre.

Ultimamente os hablaba de los periódicos ingleses cuya oposicion es un gran motivo de preocupacion en las altas esferas administrativas y que algunas veces recuerdan, en una forma casi conminatoria, la desgracia de los gobiernos franceses que no han sabido conciliarse el apoyo de Inglaterra: Estas tendencias empiezan a manifestarse tambien, aunque mas templadamente, en la prensa austriaca. Un periódico de Viena llega hasta confesar ingenuamente que Bolgrado no es mas que un pretexto y que el fondo de la cuestión es un acuerdo entre el Austria y la Inglaterra para arrancar a la Francia la preponderancia que tan evidente y legítimamente se ha adquirido con la guerra de Oriente en el Congreso de Paris.

La vuelta de M. de Morny está completamente subordinada a la solución de las dificultades pendientes, solución para la que nuestro embajador en San Petersburgo es muy útil si hace uso de la influencia que ha adquirido cerca del gobierno imperial para procurar mantenerle en sus disposiciones conciliadoras y trabajando para hacer mas aceptables las compensaciones que la Rusia puede pedir en cambio de sus concesiones.

Se ha hablado de un tratado de comercio que M. de Morny procuraba ajustar entre la Rusia y la Francia: de lo que se trata es simplemente de restablecer las bases de un tratado que se firmó allá en 1845 ó 1846 entre el Rey Luis Felipe y el Emperador Nicolás y que la guerra habia roto violentamente.

El príncipe Guillermo de Prusia no estará en esta capital hasta el 10 de diciembre. Las relaciones son algo mas atentas entre los gabinetes de Berlin y de las Tullerías. Háblase ya de cambio de regalos, y este acuerdo no podria ménos de asegurarse mas y mas si menguasen decididamente las relaciones entre nuestro gobierno y el Austria. Por su parte esta última potencia parece que está muy de acuerdo con la Inglaterra en la cuestión de Nápoles. Por lo demas créese que aquí si bien nadie se ocupa de la cuestión napolitana, difícilmente se perdona al Rey Fernando la circunstancia de no haber hecho mas concesiones.

El general Dufour salió anteayer de Paris. Dúdase de que la permanencia del general en esta ciudad haya simplificado mucho la cuestión de Neuchâtel, y sin desconfiar completamente de una buena solución se la cree mas remota aun de lo que tiempo atras parecia.

Hoy se notaba una concurrencia extraordinaria de curiosos junto a la puerta del palacio de la Rachel. Es el último dia en que se permite la entrada pública antes de la venta que se verificará mañana.

Las proposiciones del prefecto de los Vosgos para la construcción de los baños de Plombières por los cuales el Emperador se habia interesado, dice que han merecido la aprobación del ministro de Comercio y van a convertir Plombières en una especie de Spá frances, ménos los juegos.

Seccion comercial.

Habana y noviembre 49.

Por el vapor *Pájaro del Océano*:

Azúcares.—A nuestra anterior revista de fecha 19 del mes próximo pasado, muy poco tenemos hoy que añadir respecto a este dulce, pues las operaciones que se han hecho en este fruto, son pocas e insignificantes en tan corto tiempo como ha mediado desde aquella fecha a la que escribimos.

Los precios se sostienen a las mismas cotizaciones que anotamos en nuestra anterior revista, si bien se nota alguna pequeña baja en las ofertas hechas por clases inferiores, tanto por ser estas las menos escasas, cuanto por que las demandas se limitan a las clases superiores para los mercados de España.

De las operaciones que han tenido efecto en estos últimos días, podemos citar la compra hecha por un fuerte especulador de esta plaza, de la existencia en almacenes del resto de las zafra de dos ingenios de fruto bueno en número de 2,012 cajas, las que se realizaron a pfs. 24 una al barrer, comprendidas todas las clases desde el blanco hasta el cogucho.

Podemos anunciar hoy una contrata que se hizo y se reservó, pero que tenemos conocimiento de su precio, número y condiciones por persona fidedigna, siendo la compra de la última zafra en número de 15,000 cajas a pfs. 22 por caja y con un anticipo de pfs. 50,000.

Blanco, inferior a regular arroba 15 a 14 rs. —Bueno a superior, 14 1/2 a 15. —Florote, a 16. Derosne y Rilieux, bajo a regular, 15 a 14; bueno a superior, 16 a 17.

Quebrado, inferior a regular N. 12 a 14 1/2 1/2 a 11 (tipo holandes); bueno N. 15 a 16, 14 1/4 a 14 3/4, superior N. 17 a 18 1/2 a 12 1/2, N. 19 a 20, 12 3/4 a 15.

Cucurucho, inferior a regular, N. 8 a 9, 8 3/4 a 9 1/4, bueno a superior, N. 10 a 11, 9 3/4 a 10 1/4.

Miel.—En las de purga las únicas operaciones han sido de pequeñas partidas para los Estados Unidos, a 8 reales el cuñete de 5 1/2 galones. Hay poca demanda. De la de abejas no hay existencia, hay ofertas para la que se pueda recibir en todo este mes, a 4 rs. el galon.

Cera.—Cotizamos la blanca de la Habana pfs. 11 1/4 a pfs. 11 1/2. Puerto Príncipe pfs. 11, y la amarilla de pfs. 9 1/4 a pfs. 10 la arroba.

Café.—Casi todo lo que quedaba del de Cuba se ha vendido de pfs. 45 1/2 a pfs. 46 ql. Se ofrece ahora por café de 2º de la Habana poco limpio de pfs. 14 1/2 a pfs. 15; de primera no ha llegado nada aun.

Cueros.—Siguen cada día con mas favor y son muy solicitados. A 30, 31 y 32 rs. se han vendido ya los de Trinidad, y de 25 a 27 los de Manzanillo, Remedios, Gibara y Puerto Príncipe, segun su tamaño, pero que no escuden de 15 libras, los mejores de estos puntos. Ninguna importación hemos tenido de los de Honduras ni el Seno, en los 12 días que han transcurrido desde nuestra anterior revista.

Aguardiente de caña.—Sigue sostenido a 15, 15 1/2 y 14 pfs. con casco común, y graduacion corriente de 24.

Artículos de importación.—Nuestra anterior revista, fecha 19 del pasado, anunciaba la poca afluencia de buques en el mes de setiembre y parte del presente, debido a la época en que con gran esposicion pudieran recalar. Hoy varian las circunstancias, y lejos de ser escasos los arribos, hallamos que han sido en mayor número que otros años en el corto periodo de 12 días. Esta circunstancia ha hecho sufrir una sensible oscilación en el precio de alguno que otro de los principales artículos, por mas que se hiciera patente su escasez al dar aquella revista:

A continuacion damos una idea de cada renglon tan circunstanciada cuanto nos es posible.

Aceite de olivo.—A la existencia que ya teniamos, vinieron a agregarse 38,268 botijas importadas por los buques *Lola*, *Buenaventura*, *Juan*, *Florentino*, *Ana* y *Cármén*, de las cuales se vendieron las partidas siguientes: 9000 por *Ana*, de Málaga. 9600 por *Cármén*, de id. 5000 por *Buenaventura*, de Barcelona. 9468 por *Juan*, de id. 600 por *Florentino*, de id. a 25 reales arroba, y ademas se han repartido a 25 y cuarto algunos picos de las 15900 traídas por el *Lola*, de Cádiz.

Aceitunas.—Las importadas por el *Lola*, de Cádiz son de clase inferior. El precio de las buenas no ha variado, y se conseguirá fácilmente de 9 a 9 1/2 rs. por las primeras que lleguen, si las partidas no fuesen de consideracion.

Almendras.—Ha sufrido una pequeña baja. A 16 3/4 pfs. se enagaron 44 barriles de Mallorca, calidad corriente.

Aguardiente de España.—Tambien ha declinado algun tanto, y solo podemos anunciar la venta de 400 garrafones por *Cármén* a 5 pfs. 500 por *Buenaventura* a 22 rs. y 400 por *Juan* a 21 reales.

Azafran.—Regular existencia tanto en prime-

ras como en segundas manos. Solo se han vendido 250 libras a 6 1/2 pfs. libra, desde nuestra revista del 19.

Arroz de Valencia.—Nuevos arribos del de *Carolina* han producido la baja de 1/2 real en arroba al de aquella procedencia. A 44 1/4 y 44 reales se colocaron dos partidas compuestas de 524 sacos por los buques *Lola* y *Juan*.

Ajos.—Hay almacenadas cuatro partidas que forman el número de 18,000 mancuernas y su abundancia en segundas manos hace que su valor esté fluctuando entre 4 y 4 1/2 rs. sin tendencias de alza.

Avellanas.—Sostienen el buen precio de 8 pfs. saco, cuyo límite obtuvieron los 52 importados por la fragata *Ana* de Málaga.

Cebollas.—Hemos tenido fuertes arribos de las del Norte de América que se han vendido en su mayor parte a 6 3/4 pfs. el 100 de piñas, y 3 1/4 a 3 1/2 pfs. barril de 5 arrobas netas.

Fideos.—Siguen escasos y solo se conseguirán los últimos precios obtenidos, ó sean 15 1/2 a 14 pfs., si los arribos son cortos y los surtidos abundantes en finos y entrefinos; tal es el recelo que tienen estos almacenistas, al comprar mas cantidad de cajas que las que necesitan para cubrir sus necesidades mas que perentorias. Aquellos límites obtuvieron los importados por el bergantin *Lola*.

Garbanzos.—Continúan escasos y solicitados. A 15 rs. arroba se colocaron los 150 sacos que importaron las fragatas *Ana* y *Cármén* de Málaga, y hubieran obtenido mayor precio a no ser enagados con los demas artículos de que se componian los cargamentos de dichos buques. Tambien se colocó un pico de 50 sacos calidad superior, a 17 rs. arroba, pertenecientes al bergantin *Victoria*.

Harina.—Se vendieron los cargamentos de los buques *Fama* y *Joaquín* con 5,500 barriles a 15 7/8 y 13 1/2 ps. por salir algo tocada, y 200 barriles mas de Barcelona por el bergantin *D. Juan* a 16 pfs. Queda en almacen parte del cargamento del bergantin *Paquete Habana*, que por haber salido superior no quieren cederla sus tenedores a menos de 17 pfs. Asi mismo se hallan pendientes de realizacion y en mal estado varias partidas de los cargamentos que se almacenaron anteriormente. El cargamento del *Querido* queda aun para vender.

Jabon.—Continúa la abundancia que manifestamos en nuestra nota anterior: 60 cajas del *Lola*, *Buenaventura* y *D. Juan* se realizaron a 8 5/4, 8 1/4 pfs. sin que con las partidas que a menudo se descargan en el muelle, encuentren los tenedores del almacenado un momento favorable para salir de sus existencias, a precios que por buenos que fuesen, hoy proporcionarían un gran quebranto.

Tasajo.—Desde nuestra última no hemos tenido ningun arribo, y solo queda en el muelle un resto del cargamento del bergantin *Procer*, 10,000 arrobas que detallan a precios nominales. Los primeros cargamentos que lleguen, obtendrán muy buenos precios.

Vino tinto.—Sigue a los mismos precios marcados en nuestra revista anterior. Desde 57 a 65 pfs. han obtenido segun calidad y marcas por 1,400 enagadas en los últimos diez días pertenecientes a los buques *Buenaventura*, *D. Juan* y *Florentino*, incluyendo en aquel número 180 pipas almacenadas.

Vino seco.—Las 70 botas y 400 barriles de la fragata *Ana* y las 60 de las primeras y 450 de los segundos de la *Cármén*, fueron enagadas a 58 pfs. las primeras, y 9 1/4 pfs. los últimos.

Vinagre.—Muy abundante. De 3 a 3 1/2 pfs. barril y 20 a 22 pfs. pipa de calidad regular.

Palma 6 de diciembre.

Constituido ya el nuevo ayuntamiento de Palma, y formado de personas que a no dudarlo se hallan animadas de los mejores deseos, no podemos menos de escitarle a que mire con preferencia cuanto concierne a los ramos de ornato público y de policía urbana, hartó descuidados por desgracia cuando pudieran haberse elevado en Palma a regular altura. Cuanto tienda a formar de nuestra capital una ciudad que sea digna de su ilustrada poblacion, será recibido con agrado por todos los vecinos que no desean mas que verla de cada día mas hermosa y mejorada. Y aun cuando reconocemos los apuros en que debe verse la corporacion municipal para atender siquiera a las obligaciones mas perentorias, la circunstancia de faltar ya pocos días para terminar el presupuesto de este año, y la inteligencia y celo de todos los señores concejales nos hacen esperar que en breve tendremos el gusto de ver introducidas reformas que ya son de todo punto

necesarias. Sin contar las obras que se hallan suspendidas a pesar de su importancia, obras que urge terminar porque han sido el escándalo de toda la poblacion, tales como el puente de la *Riera*, la cuesta de la Pescadería, y otras no menos interesantes, nuevas mejoras pueden hacerse, acaso intentadas ya, y que ocupan hace tiempo la atencion de los curiosos. Aludimos por ejemplo a la iluminacion de gas cuyo proyecto obra en poder de la corporacion municipal, y cuyo examen parece se ha confiado a una comision especial compuesta de los señores alcaldes y del sindico. Aunque ignoramos las bases del pensamiento y los pormenores que deben tenerse en cuenta para tratar cuestiones de esta clase, la sola idea de una *iluminacion de gas*, considerada en globo y atendidos los resultados que ha producido en otras poblaciones, ha sido ya suficiente para que se notara un deseo general de verla establecida y aun una animacion muy notable entre el comercio de Palma, único que pudiera llevarla a cabo. Esto nos hace mirar bastante próximo el día en que se vea en manos de una empresa esta obra que reclama la cultura de nuestro pais y el interes de nuestra industria; y tenemos la seguridad de que llegado el caso de ser necesario el capital para llevarla a feliz término, capital no ha de faltar en una ciudad que debe a su boyante comercio tantos adelantos de importancia.

Mas si en estos momentos no está en la mano del ayuntamiento dar pruebas tan palpitantes de su celo e interés hacia la ciudad que representa, en otras mejoras puede ocuparse que son de menos coste aunque no menos atendibles. Quisiéramos que se reformase la numeracion de las casas de una manera que indicase cuál es a punto fijo el número de edificios de que Palma se compone. Hoy puede saberse el número de portales, no el de puertas, que hay en la ciudad; pero como merced a ese gusto estragado y chapucero de las construcciones del día para cada puerta practicable hay cuatro ó cinco portales figurados y lleva cada uno su número por mas que todos pertenecan a una misma habitacion, resulta de aqui una numeracion monstruosa, que algun día puede ser de muy malas consecuencias si para alguna cuestion de interes se hace uso de ese dato tan falso de nuestra inexacta estadística.

Tambien quisiéramos se diese nombre a algunas calles que en el día no lo tienen y se cambia-se el de otras que deberian tenerlo menos repugnante. Esos nombres pudieran recibirlos de algun edificio ú objeto notable y próximo, lo cual proporcionaría una recíproca facilidad en encontrar unos y otras. Pudieran reemplazarse despues esos raquíticos azulejos que nadie ve ni repara, escritos malamente en mallorquin, por rótulos mas vistosos redactados en castellano, que colocados a una altura conveniente y dejándose ver a alguna distancia darían mucha comodidad a los que no tienen la ciudad bien conocida y no serian de grandes gastos para los fondos municipales.

Mucha vigilancia sobre los empleados del ramo de policía para que no fuesen demasiado mandarines ni pecasen de excesivamente desidiósos; seria tambien de muy buenos resultados que no se apartasen de los parages que mas necesitan de su presencia y no estarian las calles invadidas por embarazos y estorbos, ni se verian objetos asquerosos que muy amenudo aparecen, ni los niños se divertirían con sus gritos y pedradas a espensas de la seguridad individual de los pacíficos transeuntes, ni se cometerian en fin muchísimos abusos que son por otra parte de tan fácil correccion.

No se ocultan pues a nuestro ayuntamiento las medidas que pueden tomarse por de pronto sin necesidad de grandes sumas, medidas que nos proponemos ir sucesivamente indicando, contando siempre con la indulgencia de la corporacion a quien nos dirigimos, y animados de la esperanza de que no desoirá nuestras observaciones en cuanto esté en su mano el atenderlas.

Hemos leído con satisfaccion en el *Diario de Barcelona* correspondiente al día 4 del actual el párrafo siguiente:

«Parece que se trata de dictar una medida general para que las tiendas que se dedican a la venta de géneros, y varios establecimientos industria-

les suspendan sus operaciones ó trabajos a una hora determinada, en las mañanas de los días festivos. El espíritu de rivalidad y competencia ha motivado el que, en menosprecio de la santidad del domingo, la mayor parte de las tiendas se dediquen al despacho hasta las primeras horas de la noche, costumbre que aparte de ser impropia de un país católico, sacrifica los intereses de los dependientes que apenas tienen en la semana una hora de lícita recreacion, y tambien los de los amos, porque la ganancia que hacen, no les compensa la incomodidad que sufren, y que muchos de ellos la soportan solo por espíritu de imitacion y obligados del ejemplo del vecino.

Igual medida desearíamos se adoptara en Palma por nuestras celosas autoridades imitando las de nuestros vecinos del continente, puesto que a tal punto ha llegado entre nosotros el trabajar los domingos y demas festividades, que raya ya en escándalo, habiéndose hecho tan general que ya no se para en el qué dirán ni se teme tampoco la represion de la autoridad. Invitámosla por lo mismo a que refrene costumbre tan inmoral; pues que ademas de ser perniciosa a la sociedad se veja inhumanamente a la clase pobre que no tiene mas alivio ni mas recreo que los días que se ha reservado para su gloria el Señor.

A las nueve de la mañana de hoy, ha fallecido de resultados de un ataque que se cree ser apoplético D. Jaime Luis Garau vice-cónsul de Austria y Bélgica en esta plaza. Sus numerosos amigos deploran sinceramente la pérdida del honrado y virtuoso ciudadano que la muerte acaba de arrebatár. Háyle acogido el Señor en su descanso.

Anoche en el teatro del Círculo cayóse durante un intermedio desde las bambalinas uno de los tramoistas sin que a pesar de la altura del escenario tuviese despues de su caída la mas leve lesion.

En el *Diario Mercantil* de Valencia leemos lo siguiente:

«Parece que no ha sido estéril para los pobres de la Gran asociacion de beneficencia domiciliaria de nuestra Señora de los Desamparados, la escitacion que su junta directiva hizo en 25 de setiembre próximo pasado, y publicamos en uno de nuestros números anteriores. Ademas de los donativos de que en estos últimos días nos hemos ocupado, sabemos que un bienhechor ha entregado al visitador de la asociacion, D. José Ramo, la cantidad de 2,000 rs. vn. para atender a las obligaciones de la misma: otro bienhechor ha dado 120 reales en sufragio de su difunta hija: varios abonados al teatro Principal, han entregado 297 rs. 24 céntimos, importe de sus respectivas localidades en las dos funciones de ópera italiana que se han dejado de celebrar: ademas han entregado los mismos, a los otros establecimientos de beneficencia de esta capital, la cantidad de 1,016 maravedises, que unida a la anterior de 297 rs. 24 céntimos, forma la de 1,313 reales 24 maravedis, a que asciende el producto total de la suscripcion abierta con dicho objeto en la contaduría del teatro.»

Trasladando estos párrafos en lugar preferente no lo hacemos tanto por la importancia de la noticia como por el deseo de que cundan entre nosotros ejemplos tan dignos de ser imitados. Complacencia tendremos siempre en despertar todos los estímulos que conduzcan al ejercicio público y privado de la caridad porque de esta virtud esencialmente cristiana, es decir emanada de Dios y predicada por el hijo de Dios, esperamos mas para el bien de la sociedad que de todas las teorías, producto de la inteligencia sana ó enfermiza de los hombres.

Por la Tesorería de Hacienda se nos ha comunicado el siguiente aviso:

«Por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia queda abierto el pago de la mensualidad de noviembre último para todas las clases pasivas que cobran sus haberes por esta Tesorería. Palma 4 de diciembre de 1856.—El tesoro—José Gonzalez Pecellin.»

O mucho nos engañamos ó no hemos dado lugar siquiera á que se sospechase esta union de las dos empresas de los periódicos el *Diario* y el *Balear* que mencionó y vuelve á mencionar el *Palmesano* de ayer. O ignoramos del todo lo que significa union de empresas de dos periódicos, ó semejante union del *Diario* y el *Balear*, es una especie echada á volar no sabemos con qué objeto; pero que por inexacta refutamos hoy ya que no lo hicimos el primer día. Sobre este punto fuimos bastante explícitos en el segundo párrafo de nuestro artículo editorial. Dijimos que el *Mallorquín* se presentaba no como heredero de los que habían fallecido, sino como *nuevo* campeón de los principios tutelares de la sociedad: que ni semejanza ni semejanza prometía con sus dos predecesores: que no se le buscaba filiacion ni parentesco puesto que se le podría juzgar por sus propias obras. El *Diario* y el *Balear* han defendido alguna vez buenas doctrinas? Pues el *Mallorquín* las defenderá como ellos. Por lo demás qué le importa al *Mallorquín* si ellos han estado en paz ó en guerra? Qué le importaba al *Palmesano* andarse en esas averiguaciones inoportunas? Traslada despues el *Palmesano* un suelto de *La Justicia* en que se da cuenta de haber sido declarado cesante D. Rafael Gonzalez Muñoz, fiscal de la audiencia de Mallorca, y se lamenta de esta destitucion.—Copia luego del *Eco de Menorca* algunos párrafos de escaso interés y publica la acostumbrada revista.

El *Genio* nada trae de redaccion.

Boletín religioso.

Santo de mañana.

SAN AMBROSIO OBISPO Y DOCTOR.

Nació en una ciudad de las Galias, y en su cuna formaron las abejas un panal de rica miel como presagio de su afabilidad elocuent.e Creció, y con él todas las virtudes; por lo que fué consagrado obispo de Milan, en cuya diócesis hizo mucho fruto, disputando y escribiendo contra el arrianismo. Bastaría para hacerle famoso el haber convertido al cristianismo á S. Agustin, con quien comparte hoy la gloria de doctor de la Iglesia. Durmió en el Señor el día 4 de abril del año 397.

CULTOS.

Mañana domingo

En San Nicolas se celebra fiesta á este santo con misa solemne que cantará la música á las diez, y sermón que pronunciará el Pro. D. Juan Angelo Torrents. A las cuatro y media de la tarde se hará la devoción del Sagrado Corazon de Jesus con música, y al anochecer se cantarán solemnes completas en honor de la Concepcion Purísima de Maria.

En San Jaime á las tres de la tarde se dará principio á la solemne oracion de cuarenta horas consagradas al tierno misterio de la Purísima é inmaculada Concepcion; al anochecer cantará la música solemnes completas, y á las seis y media se reservará.

En la Catedral, al toque de oraciones, la música cantará solemnes completas en preparacion á la festividad de la Purísima Concepcion de la Sma. Virgen, asistiendo el M. I. Ayuntamiento.

DEVOCION MENSUAL

DEL

SAGRADO CORAZON DE JESUS.

Mañana domingo

Tendrá lugar en las iglesias siguientes, con esposicion del Santísimo, á las horas con que respectivamente van indicadas:

En la iglesia de Montesion á las diez y media de la mañana.

En San Gerónimo á las cuatro y media de la tarde.

En la Piedad á las cinco, concluida la novena de la Purísima.

En el Socorro á igual hora.

En la Concepcion al anochecer, predicando el presbítero D. Cayetano Ignacio Seguí.

En Santa Eulalia al anochecer.

En la iglesia de Ntra. Señora de la Merced al toque del Ave María, con música.

Anuncios oficiales.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el comandante graduado capitán del regimiento infantería de Luchana D. Eduardo Gelabert.

Parada, hospital y provisiones, Luchana.

El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amores.

SECRETARIA DE CAMARA EPISCOPAL.

De orden de S. S. Ilma. el Obispo mi señor se anuncia á los fieles de su diócesis que el lunes día 8 de los corrientes, festividad del misterio de la INMACULADA CONCEPCION DE MARIA SANTISIMA, se celebrará comunión general en la Sta. Iglesia, á las ocho de la mañana, y simultáneamente en los altares mayor, de la CONCEPCION y de S. Pedro.

Todos los que asistieren á ella y ademas los que en cualquiera hora de dicho día recibieren el SANTISIMO SACRAMENTO en la misma Catedral, rogando por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, estirpacion de las heregias y exaltacion de la santa fe católica, podrán ganar indulgencia plenaria aplicable á las almas del purgatorio, que concede S. S. Ilma. en virtud de autoridad apostólica á él delegada.

Palma 4 de diciembre de 1856.—Teodoro Alcover Pro. vice-secretario.

Por orden del Sr. Administrador de Hacienda pública se señala el día 10 del corriente á las once de su mañana, en la entrada del edificio que ocupan estas oficinas, para la subasta de los efectos embargados á varios contribuyentes, deudores por la contribucion industrial y de comercio. Palma 4 de diciembre de 1856.—Julian Clemente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de rentas estancadas en circular de 12 de los corrientes, dice á esta dependencia lo que copio:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 2 del actual, ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.—Se ha enterado S. M. (o. D. c.) del expediente instruido en virtud de instancia de los directores de varias sociedades de seguros domiciliadas en Barcelona, para que se les facilite el medio de timbrar las pólizas de inscripcion sin necesidad de presentarlas al efecto en la fabrica nacional de papel sellado: y persuadida de la conveniencia que habrá de resultar, no solo á las compañías de aquella clase, sino á los intereses de la Hacienda, de generalizar con las debidas precauciones el uso de sellos sueltos engomados, conforme se concedió á la Española de seguros por Real orden de 5 de setiembre de 1855, se ha dignado de acuerdo con lo propuesto por V. S., hacer extensiva aquella autorizacion á todas las compañías de seguros, en los términos y con las formalidades siguientes

1.ª Los sellos sueltos engomados se estamparán en la fabrica nacional de donde se remitirán á las administraciones principales de Hacienda de las provincias para su entrega á las compañías que los soliciten. A cada sello en tinta adherido el correspondiente en seco, ambos iguales á los que se usen para el papel sellado, sin que pueda emplearse el uno sin el otro, ni se permita la separacion del papel intermedio que los una.

2.ª Los directores de las compañías pasarán en fin de año una factura duplicada al administrador de la provincia en que se halle domiciliado el respectivo centro directivo, espresiva del número y clase de los sellos que conceptúe necesario para el servicio en el inmediato año; los administradores remitirán un ejemplar á esa Direccion general, conservarán el otro, y darán orden para la entrega de los sellos, cuya venta se centralizará en un solo punto de la capital, ingresando su importe en los mismos términos que el de los demas efectos timbrados. El estancero ó encargado de la expendicion no venderá sello alguno sin orden del administrador.

3.ª Cuando fuese insuficiente el número de sellos reclamado por alguna sociedad podrá hacer nuevo pedido con las mismas formalidades.

4.ª Los que les resulten sobrantes en fin del año, serán cangeados en los quince primeros dias del siguiente por otros de las mismas clases, previa la presentacion de facturas duplicadas para los indicados efectos, transcurrido aquel término no se admitirán al cange, sea cual fuere la causa que se alegue.

5.ª Se fijarán los sellos en la parte superior de las pólizas, pero en las que fueren impresas con talon se colocarán á lo largo de la línea de interseccion, de manera que despues de cortadas conserven las mitades de ambos sellos, quedando las otras en los talones respectivos.

Y 6.ª Las sociedades que no crean conveniente hacer uso de los sellos engomados podrán continuar remitiendo sus pólizas para el timbre á la fabrica nacional, ó imprimirlas en papel sellado. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y al trasladar á V. S. esta soberana resolucion para su cumplimiento y á fin de que se sirva darla publicidad para gobierno de los interesados, creo oportuno hacer á V. S. las advertencias siguientes.

1.ª Pedirá V. S. desde luego al gobernador una relacion de las sociedades de seguros domiciliadas en esa provincia, con presencia de la cual formará un presupuesto aproximado del número de sellos de cada clase que conceptúe necesario, avisándolo á esta Direccion para su inmediata remesa: en los años sucesivos se incluirá el presupuesto de estos sellos en el general de efectos timbrados, bajo la espresion de sellos para las pólizas de seguros.

2.ª En el mes de febrero de cada año remitirá V. S. el duplicado de las facturas á que se refiere la regla segunda de la preinserta Real orden manifestando al propio tiempo si existe alguna otra sociedad que no haya hecho pedido de sellos, á fin de adoptar la providencia que corresponda.

3.ª Servirá á V. S. de gobierno é igualmente á los interesados, que las pólizas deberán llevar el sello correspondiente al importe del interés ó premio estipulado, y no al del capital que se asegure, conforme se previene en la real orden de 8 de setiembre último, publicada en la *Gaceta* del 27.

Y 4.ª El premio por expencion de estos sellos será el mismo designado para el papel sellado.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para el debido conocimiento de los señores directores de las sociedades de seguros cuyo centro directivo se halle establecido en esta provincia, á fin de que puedan utilizarse del uso de los sellos de que trata la preinserta Real orden con las formalidades y por los medios que en la misma se marcan, sirviéndoles de gobierno que las pólizas deberán llevar el sello correspondiente al importe del interés ó premio estipulado, y no al del capital que se asegure, conforme con lo que se previene en la Real orden de 8 de setiembre último.

Palma 25 de noviembre de 1856.—José A. Bustinduy.

Boletín comercial y marítimo.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

EMBARCACIONES FONDADAS.

Día 6.

De Cardiff en 26 dias bergantín Wolfagános, de 242 tons., cap. Federico Vals, con 9 mar. y carbon mineral.

De Mahon en 6 dias laud Plata, de 21 ton., patron Miguel Moll, con 6 mar. y trigo.

De Iviza en un día laud S. José, de 55 ton., patron Gaspar Masot, con 7 mar., 4 pasag. y aceite.

De Mahon en 9 dias laud S. Buenaventura, de 25 ton., pat. José Gelabert, con 5 mar., patatas y efectos.

De id. en 5 dias laud Vigilante, de 19 ton., patron Francisco Andret, con 5 mar., 1 pasag. y efectos.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

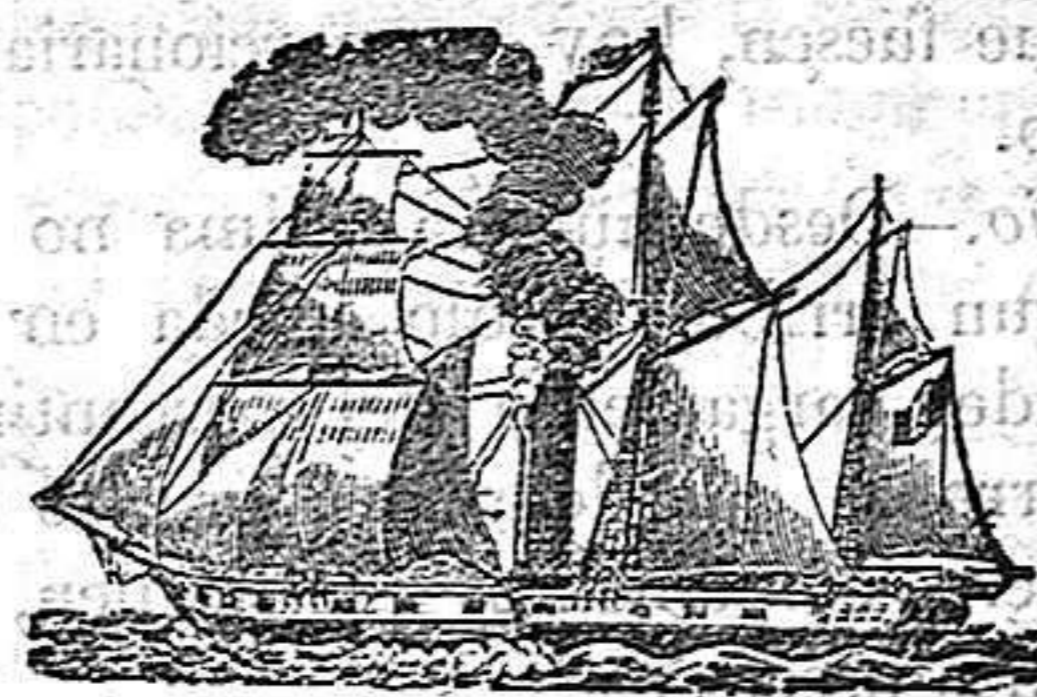
Día 5.

Para Argel laud S. Antonio, de 56 ton., pat. José Martí, con 6 mar., vino y efectos.

Para Alicante laud Magdalena, de 45 ton., patron Juan Oliver, con 7 mar., 1 pasag., leña y efectos.

Para Valencia laud S. Cayetano, de 26 ton., patron Juan Mas, con 4 mar., cerdos y efectos.

EL NUEVO VAPOR ESPAÑOL.



REY D. JAIME I,

de fuerza de 200 caballos,

su capitán el alférez de navío graduado

D. GABRIEL MEDINAS,

Saldrá para Barcelona el martes 9 del corriente á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la plaza de las Copiñas, número 44, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Anuncios particulares.

Turrón de Gijona.

Há llegado á esta capital el acreditado Francisco Garcia Muerris, natural y vecino de Gijona, el que viene todos los años, con un surtido de turrón de varias clases, en barra fuerte, y en barra de Gijona fino; y en cajas de cuatro onzas, de media libra, de á dos libras, hasta arroba; y algunas cajas de turrón de yema y peladillas blancas y rizadas. Se venderá en el sitio del año próximo pasado, sito en la plazuela de las Copiñas, al lado de la taberna, número 69.

Turrón superior.

Se anuncia al público que acaba de llegar á esta capital, procedente de Gijona, un acreditado fabricante de turrón con un gran surtido de dicho género, á saber: turrón de Gijona en cajas y por libras, de yema, de leche, de almibar y de barra, y peladillas pardas y rizadas, todo de superior calidad; véndese á precios cómodos, en la casa número 25, calle de N. Morey, y en el zaguán sito al lado de casa de Carlota, plazuela de San Nicolas.

VENTAS.—En la tienda sita á la mitad de la calle de Morey, manzana 1.ª número 43 y 44, acaba de recibirse manteca de Flandes muy fina y del presente año: igualmente se han recibido garbanzos saucos de superior calidad y pasas de Málaga en cajas de media arroba; y de cuarto de arroba: se han recibido batatas de Málaga; véndese todo, por mayor y menor, á precios equitativos.

ALQUILERES.—En las cuatro esquinas de N. Bosch, hay una casa para alquilar con cuatro cuartos dormitorios, azotea, agua de fuente y pila para lavar. El sereno que vive en la botiga inferior dará razon.

ALQUILERES.—Está para alquilar un piso en la casa sita en la bajada de la cuesta de Ambros, manzana 180, número 50. En la misma casa, piso tercero, darán razon.

NODRIZAS.—Una de edad de 22 años y la leche de cuatro dias, desearia criatura para criar en su casa que la tiene en la Atarazana. Darán razon en la misma preguntando por Margarita Xomene.

AL PÚBLICO.

Los síndicos del gremio de taberneros, citan á todos los individuos de la capital y su radio, para que concurran en los dias 4, 5 y 6 de los corrientes, al local taberna de Bartolomé Tomas, al lado de la Pescadería vieja, á fin de oír la cuota que les han impuesto los clasificadores de su gremio, y reclamar, por ella los agravios que crean tener.

Turrón.

En la confitería frente la cuesta de Santo Domingo, número 27, se vende un gran surtido de turrón de Gijona y peladillas, á precios muy acomodados.

HALLAZGO.—Hace cosa de un año se encontró en la calle de los Verins un rosario engarzado de latón: la persona que lo haya estraviado puede presentarse á esta imprenta y se le devolverá dando las señas.

Gran barato de sombreros.



En este acreditado establecimiento que tanto tiempo hace que está recorriendo las principales provincias de España, ofrece á sus parroquianos los sombreros de última moda á unos precios sumamente módicos como son, los de primera clase superiores á 40, 50 y 56 rs. uno; y los regulares á 22, 26, 28, 32 y 36 rs. id. Advertiendo que el que desee hacer cambio de usado con nuevo, se le ahorrará, según su estado, 8, 10 y 12 rs. No haciendo cambio se abona el 5 por 100.

Dicho establecimiento se halla en el paseo del Borne, esquina á la calle de Peláres, tienda llamada del Emano.

Vino de Champagne.

En la plaza de Santa Eulalia manzana 1.ª núm. 34, esquina á la de Morey, háy de venta vino de Champagne á 22 rs. vn. la botella y á 12 duros el canasto de doce botellas.

ALMONEDA.—Se hace de una escogida librería de medicina y cirugía con un buen surtido de instrumentos operatorios de toda clase.

Los que lo deseen obtener, pueden pasar á la casa número 45 calle de N. Sevilla, frente á la del marqués Sareda, y los hallarán á precios muy equitativos.

Se venderán desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Espectáculos.

PLAZA DE TOROS.

Gran función para mañana domingo.

El Sr. Charini para manifestar su agradecimiento á este bondadoso público, ha dispuesto presentarle la escogida función que sigue:

- 1.ª Sinfonia por la banda de música.
- 2.ª Grandes fuerzas, varias de ellas admirables, ejecutándose la Columna de Hércules.
- 3.ª Varios juegos, equilibrios y remolinos, ejecutados por el Sr. Charini acompañado de su hija, concluyendo con el muy vistoso equilibrio de la Transformacion de una Sífida.
- 4.ª Intermedio de baile por el Sr. Charini y su señora.
- 5.ª Vistosos grupos por siete personas en los anillos olímpicos, formando varias cascadas del mejor gusto.
- 6.ª Los arrojados del Trampolin español, seguidos de varios saltos de altura y longitud, ejecutándose el traspaso de varios toneles.
- 7.ª Se dará fin á tan escogida función con la muy divertida pantomima Perro por los aires ó sea El triunfo de los dos amantes.

A las tres.

Precios.

Entrada general, 42 cuartos.—Niños y soldados sin graduacion, 9 idem.—Asientos de sillan, 9 idem.—El despacho se verifica en los puestos de costumbre.

TEATRO DEL CÍRCULO MALLORQUÍN.

Funcion 95 para el 6 de diciembre.

La comedia en tres actos y en verso original de don Cayetano Susacaldy, titulada

CHISMES, PARIENTES Y AMIGOS.

Seguirá el baile titulado:

Un divertimento extranjero.

Concluyendo con la pieza en un acto original de don José Olona, titulada

A las siete.

Funcion 96 para el 7 de diciembre.

La ópera buffa en tres actos del maestro Carlos Pedrotti, titulada

FIORINA.

A las siete.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP,

EDITOR RESPONSABLE.